DECRETO 2187/2009
PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN)

Dase por aprobada una designación en la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.
Del: 28/12/2009; Boletín Oficial 11/01/2010.

VISTO el Expediente Nº 1-47-1921/09-4 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA -ANMAT-, organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2009, y los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y
CONSIDERANDO:
Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2009, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del Señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del artículo 10 de la citada Ley.
Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.
Que los cometidos asignados a la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA -ANMAT- tornan necesario proceder a la inmediata cobertura de cargos críticos vacantes de su planta permanente.
Que por razones de servicio y en la necesidad de asegurar la consecución de los objetivos asignados a la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA -ANMAT-, resulta imprescindible proceder a la inmediata cobertura transitoria del cargo de Responsable de Auditoría Técnica, dependiente de la Unidad de Auditoría Interna de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA, Nivel B - Grado 0 - Función Ejecutiva de Nivel IV, el cual se encuentra vacante.
Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante excepción a la restricción contenida en el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.
Que la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA -ANMAT- propone a la Farmacéutica María Cristina FERNANDEZ (D.N.I. Nº 12.439.566) para la cobertura transitoria de dicho cargo, por considerar que reúne los requisitos e idoneidad para cubrir dicho cargo.
Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención que le compete.
Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCION NACIONAL y conforme lo dispuesto por los

artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.422 y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.
Por ello.
La Presidenta de la Nación Argentina decreta:

Artículo 1º.- Dase por designada transitoriamente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 1º de abril de 2009, en el ámbito de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA -ANMAT-, organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, en el cargo de Responsable de Auditoría Técnica, dependiente de la Unidad de Auditoría Interna de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA -ANMAT-, a la Farmacéutica Da. María Cristina FERNANDEZ (D.N.I. Nº 12.439.566) - Legajo Nº 95.675 - Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de FE Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción la restricción contenida en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.422.
Art. 2º.- El cargo involucrado en el Artículo 1º deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto Nº 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha citada en el artículo primero.
Art. 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD - Organismo Descentralizado 904 - ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA -ANMAT-.
Art. 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
Fernández de Kirchner; Aníbal D. Fernández; Juan L. Manzur.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos